



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MASOTERAPIA A SOCIOS BIENESTAR

DECRETO Nº **4169**

CHILLÁN VIEJO, **29 JUL 2015**

VISTOS: Las facultades conferidas en la ley Nº 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 19.130 y Nº 19.280; el DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Ley 19.754, de fecha 21.09.2001 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios. Ley 20.647, con fecha 08.01.2013, modifica la Ley 19.754 y permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de Bienestar y autoriza la Constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

- D.A Nº 2.691, con fecha 22.05.2013, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de Funcionarios de la APS municipal de la comuna de Chillán Viejo. D.A. Nº 6.498, de fecha 20.12.2013, que aprueba la constitución del Comité de Bienestar de Salud Municipal, y su modificación aprobado por D.A. Nº 1289, de fecha 06.03.2014.

- La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión ordinaria Nº 8 de fecha 15.12.2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, D.A. Nº 6588/17.12.2014

- La necesidad de celebrar Convenios con instituciones y empresas públicas y privadas, orientadas a generar beneficios y prestaciones, descrita en el Artículo 6, letra C del Reglamento Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal y Acta de Reunión de Comité de Bienestar Nº 14, de fecha 17.06.2015, que aprueba la realización de Convenio con Masoterapeuta.

DECRETO

1.- APRUEBA Convenio de fecha 01.07.2015, suscrito por el Servicio de Bienestar de Funcionarios Atención Primaria de Salud, representada por su presidenta Verany de los Angeles Gallegos Sandoval y la Masoterapeuta María Soledad Caro Vergara, denominado "Convenio de Prestación de Servicios Masoterapias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/kzr

DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal, Archivo DESAMU, Bienestar Desamu



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MASOTERAPIAS

SERVICIO DE BIENESTAR APS DESAMU
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

Y

MASOTERAPEUTA
MARIA SOLEDAD CARO VERGARA

En Chillán Viejo, a 1 de Julio de 2015, entre el Servicio de Bienestar APS Departamento de Salud Municipal, representada por su presidenta, doña Verany De Los Angeles Gallegos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° 14.293.594-5, domiciliada en Avda. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo y la Masoterapeuta María Soledad Caro Vergara, Cédula Nacional de Identidad N° 7.708.102-K, Domiciliada en Villa Jardines de Ñuble, Calle los Jardines 973, Chillán, se ha acordado el Siguiete Convenio:

PRIMERO: La Masoterapeuta se compromete a prestar sus Servicios a todas y todos los funcionarios del Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SEGUNDO: Los Servicios entregados por la Masoterapeuta corresponde a los de terapias complementarias / alternativas que realiza en su consulta, todos los que tendrán un descuento del 40% sobre el valor comercial de la misma.


TERCERO: El funcionario que quiera hacer uso del convenio, deberá solicitar un presupuesto a la Masoterapeuta, acorde al descuento mensual que autoriza el funcionario, el que será firmado y timbrado en Servicio de Bienestar, en triplicado, quedando una copia en Bienestar, otra copia para el funcionario y el original debe ser entregado a la Masoterapeuta al momento de la consulta.

CUARTO: La Masoterapeuta debe presentar la Boleta de Prestación de Servicios, por servicios efectuados el día 15 de cada mes, para cancelar a través de Cheque el día 15 del mes siguiente. Los Pagos serán extendidos a través de Cheque a nombre de doña María Soledad Caro Vergara.

QUINTO: El Servicio de Bienestar tendrá la obligación de Gestionar los pagos exclusivamente a través de los descuentos por planilla realizado a los socios que soliciten descuento, pero en ningún caso podrá ser codeudor o aval de estos.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y se le podrá dar término, por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con treinta días de anticipación.

SEPTIMO: Para constancia se suscribe el presente convenio en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Masoterapeuta María Soledad Vergara Caro, y el otro ejemplar en poder del Servicio de Bienestar APS Departamento de Salud Municipal, Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



M. Soledad Vergara Caro
Masoterapeuta
RUT 7.708.102-K



Verany Gallegos Sandoval
Presidenta Comité Bienestar APS
DESAMU CHILLÁN VIEJO

Verany Gallegos
Matrona
Ent: 14.293.594-F